



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-033 Actualización de Licencia Ambiental Única.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaj/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaj/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

210997



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

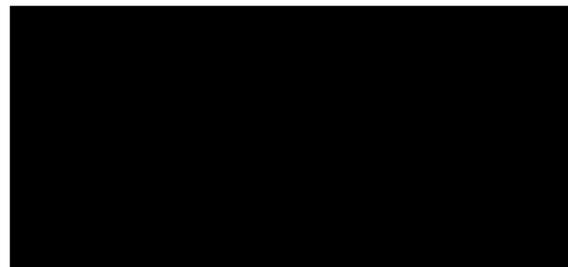
**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

**C. LUIS ENRIQUE ORTEGA ACEVES  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES  
SANTA ANITA S.A DE C.V. (PLANTA TULA)  
BOULEVARD RAMON G. BONFIL, NO. 1500 B,  
COLONIA PIRACANTOS, C.P. 42088  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
TELEFONO: (772) 7275000, EXT. 5015  
CORREO: [lortegaa@elementia.com](mailto:lortegaa@elementia.com)**



**NRA:** TPM1301300020

Me refiero a su solicitud de **Actualización de Licencia Ambiental Única**, por aumento de producción, incorporación de equipos generadores de contaminantes y modificación de residuos peligrosos, presentada por el C. **Luis Enrique Ortega Aceves**, en su carácter de representante legal de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 30 de junio de 2021, con registro de bitácora **13/LU-0437/06/21**. Al respecto, y

## R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula)** cuenta con:
  - a) Licencia Ambiental Única No. LAU-07/13/013/003/2006, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT el 18 de octubre de 2006, a favor de la empresa Lafarge Cementos, S.A de C.V, dedicada a la "fabricación de cemento".
  - b) Modificación de la Licencia Ambiental Única, por cambio de razón social de Latarge Cementos S.A de C.V, a Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula), emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
  - c) Autorización de Impacto Ambiental, con oficio 133.02.02.0489.2015/153542, emitida por esta Delegación Federal de Hidalgo el 2 de diciembre de 2015, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula),.
  - d) Primera Actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-13/04/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula), emitida por esta Delegación Federal de Hidalgo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210997

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

- e) Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos número 13-IV-51-16, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula), emitido por la Dirección General de Gestión de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de fecha 16 de septiembre de 2016.
  - f) Título de concesión número 13HGO155130/26FMDL17, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 150,000.00 m<sup>3</sup> y descarga de aguas residuales con un volumen de 120,000.00 m<sup>3</sup>, expedido por la Comisión Nacional del Agua, 06 de febrero de 2017, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula).
  - g) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal 03 de mayo de 2019, registrado como gran generador y una generación de 10 residuos y 97.35 ton/año.
  - h) Segunda Actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-13/04/2016, con oficio número 133.02.01.0030.2021 de fecha 13 de febrero de 2020, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula), emitida por esta Delegación Federal de Hidalgo.
  - i) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal 22 de junio de 2021, registrado como gran generador y una generación de 8 residuos y 125.040 ton/año.
- II. Que con escrito de fecha 25 de junio de 2021, la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula)**, solicita la Actualización de Licencia Ambiental Única por aumento de producción, incorporación de equipos generadores de contaminantes y modificación de residuos peligrosos, presentando los siguientes documentos:
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla de resumen.
  - Descripción de actividades.
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - Copia simple de Identificación, emitida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Luis Enrique Ortega Aceves.
  - Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa Trituradora y procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V.



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210997

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

- Copia simple de la Licencia de Funcionamiento, emitida por la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.
- Copia simple del Título de concesión de aprovechamiento y descarga de agua.
- Copia simple de autorización de transporte, reciclaje y acopio de residuos peligrosos.
- Plan de contingencias.
- Plano general de la planta.
- Copia de monitoreo de emisiones

- III. Que mediante oficio 133.02.01.0100.2021 de fecha 8 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó información a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.

## C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que de acuerdo con la copia del Registro Fiscal de Contribuyentes y el acta constitutiva, la actividad de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, es "Fabricación de cemento para la construcción", misma que se enmarca de acuerdo con los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 17 Bis inciso g fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, es considerado como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Que conforme a lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a la letra dice "Las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que sean referidas en estas últimas, de acuerdo a lo que establece la Ley federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento", debe medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210997

## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

- IV. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, se encontraron diferencias en la capacidad instalada, equipos generadores de emisiones a la atmósfera y modificación de residuos peligrosos; con relación a la Actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-13/04/2016 y la actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio con oficio número 113.02.01.0030.2020 de fecha 13 de febrero de 2020 , mismas que se indican a continuación:

[Redacted]

[Redacted]

b. [Redacted]

- c. Que la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, manifiesta los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210997

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Requiza de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, de manera inicial señalada en el resultando II, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso g, del sector Industria Cementera y Calera, fracción I del subsector Fabricación de Cemento y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la A-LAU por la ampliación de instalación, aumento en la producción y generación de nuevos residuos peligrosos, se documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

En este sentido y una vez cumplido los requisitos relacionados, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental – Fabricación de cemento hidráulico – Niveles máximos de emisión a la atmósfera; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210997

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

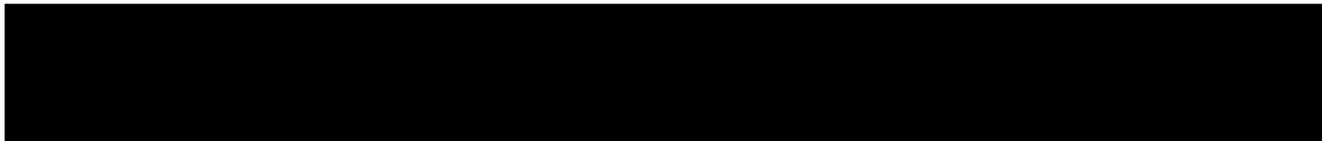
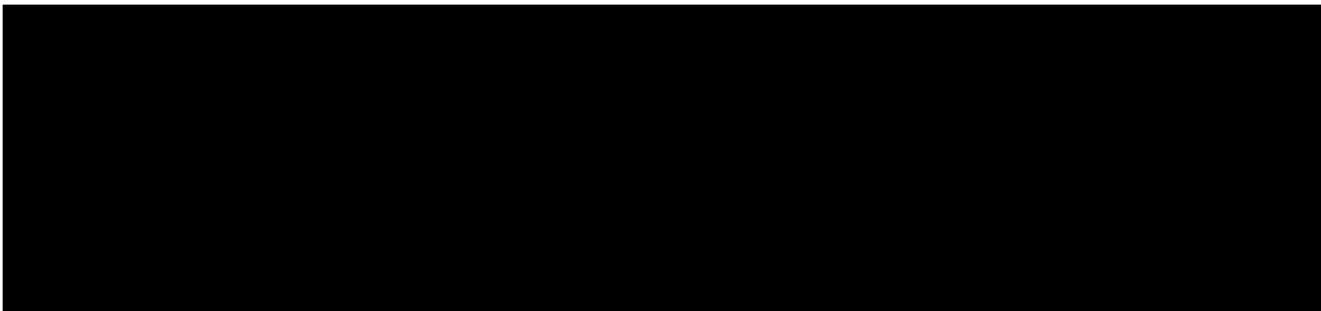
**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0106.2021  
**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021  
actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, 26 de mayo de 2021 y 30 de julio de 2021, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

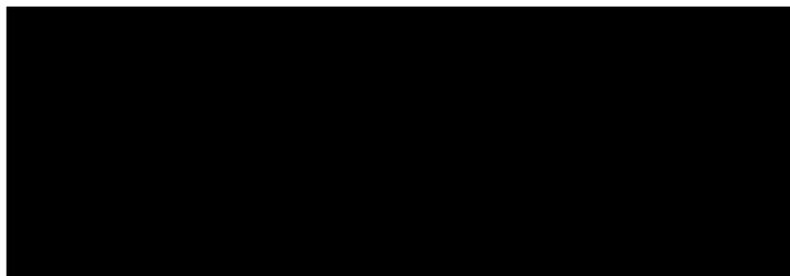
## RESUELVE

Se otorga la tercera Actualización de Licencia de Ambiental Única, con número **A-LAU-13/005/2021**, por aumento de producción, incorporación de equipos generadores de contaminantes y modificación de residuos peligrosos, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

## TÉRMINOS



**TERCERO.** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, la empresa modifica los siguientes residuos peligrosos generados, considerando lo existentes más los que se incorporan:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

210997



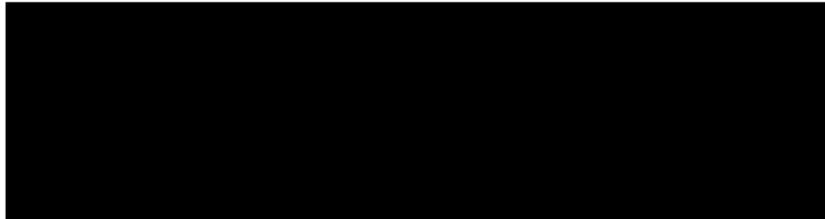
**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

05 de agosto de 2021



**CUARTO.** La empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, continúa ubicada en calle Casco del Rancho Bateje, dos kilómetros al este del kilómetro 5 de la carretera Atitalaquia – Apasco, colonia El Refugio, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo y cuenta con Número de Registro Ambiental **TPM1301300020**.

**QUINTO.** La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/013/003/2006, de fecha 18 de octubre de 2006, primera actualización A-LAU-13/04/2016, de fecha 31 de octubre de 2016 y segunda actualización con oficio número 113.02.01.0030.2020 de fecha 13 de febrero de 2020, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

**SEXTO.** En caso de que la empresa cambie de ubicación o de actividad autorizada, deba solicitar una nueva Licencia Ambiental Única, dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normatividad ambiental vigente.

La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

## CONDICIONANTES

1. Las condicionantes 1, 3, 6, 7 y 8 contenidas en la segunda actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio número 133.02.01.0030.2020 de fecha 13 de febrero de 2020, quedan sin modificaciones algunas y deberá seguir cumpliendo.
2. La condicionante 2 de la segunda actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio número 133.02.01.0030.2020 de fecha 13 de febrero de 2020, se modifica de la siguiente forma:

Las condicionantes SEGUNDA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA contenidas en la A-LAU-13/04/2016, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.

3. La condicionante QUINTA de la actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

210997



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

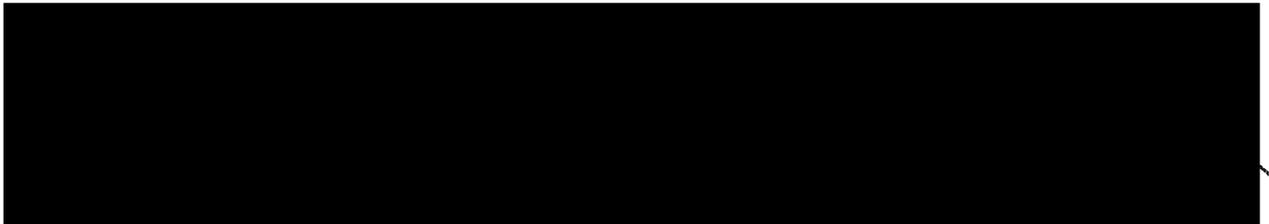
**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita, S.A. de C.V Planta Tula**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que les sean aplicables, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:

- a) Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes.
  - b) Integrar un inventario de sus emisiones a la atmósfera y reportarlo en la COA.
  - c) Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a esta Delegación Federal y a PROFEPA.
  - d) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, construidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
  - e) 
  - f) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
4. La condicionante 4 de la segunda actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133.02.01.0030.2020 de fecha 13 de febrero de 2020, de fecha 13 de febrero de 2020, se modifica de la siguiente forma:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

210997



## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

5. La condicionante 5 de la segunda actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133.02.01.0030.2020 de fecha 13 de febrero de 2020, de fecha 13 de febrero de 2020, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son aceites lubricante gastado con 40 toneladas, Sólidos impregnados con hidrocarburos (envases, tamos vacíos, tierra, cartón, estopas, filtros de desecho) con 80 toneladas, Pilas, celdas, baterías de desecho con 500 kilogramos, Diésel de desecho con 2 toneladas, Lámparas de desecho (que contienen vapor de sodio) con 1000 Kilogramos, Reactivos y sustancias químicas de desecho de laboratorio (glicerol) con 2 toneladas, Objetos punzocortantes con 2 Kilogramos y residuos no anatómicos con 2 Kilogramos, inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su Reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- a) Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
  - b) Someter a consideración de la Secretaría su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.
  - c) Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
  - d) En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
  - e) De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.
6. La empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados, visitas y la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo. Este programa deberá presentarlo para su análisis y validación ante ésta Delegación Federal de la SEMARNAT, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción del presente.
7. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

210997



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.

8. La operación y funcionamiento de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
9. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
10. Notifíquese el presente resolutivo al **C. Luis Enrique Ortega Aceves**, en su carácter de representante legal de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, y/o a la C. [REDACTED] personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio Boulevard Ramón G. Bonfil No. 1500 B, Colonia Piracantos, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.
11. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

Bldv. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, Tels. (01771)7179423, 7179406. Fax 7190611. C.P. 42060 Pachuca, Hgo.  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

210997



## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0106.2021

**Bitácora:** 13/LU-0437/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 05 de agosto de 2021

C.c.e.p.

**Lic. Lucero Estrada López.**-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en Hidalgo.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)

**Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.**-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.-

**Jaime Ramírez Tovar.**- Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula.-Presente

**Ing. Armando Varela Palacios.**- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.  
[armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH\*AVP\*MAC



